CONTRATO NUMERO	MM-CD-2026-018
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO
IDENTIFICACION CONTRATISTA	NIT. 900.992.458-1
REPRESENTANTE LEGAL	LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA
IDENTIFICACIÓN	C.C NO. 22.634.910
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN SALUD PÚBLICA DEL TALENTO HUMANO INTERSECTORIAL EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR	CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($ 100.000.000)
NUMERO CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	06040026 DEL 06 DE ABRIL DE 2026
SUPERVISION	SECRETARIA DE SALUD

Entre los suscritos: **YENIS OROZCO BONETT,** identificado con la cédula de ciudadanía número 32.858.260 expedida en Malambo – Atlántico, en calidad de alcalde Municipal, quien en adelante se denominará **MUNICIPIO DE MALAMBO**, por una parte y por la otra, **LUZ MARIA RODRIGUEZ LECHUGA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 22.634.910 actuando en calidad de representante legal de la sociedad, FUNDACION SOCIAL SOMOS FUTURO identificada con el NIT. 900.992.458-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este contrato, el cual se regirá por las leyes o las leyes aplicadas en materia de contratación estatal, entre otras, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, así como las cláusulas que se expresan a continuación y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: **1** El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia. nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.” 2. Que el artículo 49 de la norma rectora dispone “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.” Exigiendo de la nación y entes territoriales la planeación y/o direccionamiento de los servicios de salud en consonancia con lo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. Reiterando que todo ciudadano debe velar por el bien de su salud y el de su comunidad. 3. Por su parte el artículo 209 Ibidem al referirse a la función Administrativa preceptúa que "La función Pública está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." 4. Así mismo en su artículo 311 Ibídem. Señala que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 5. Siguiendo con el análisis del texto constitucional, los artículos 315 y 366 de la Constitución Política de Colombia confieren a los alcaldes funciones esenciales para la organización y el desarrollo de sus municipios, particularmente en lo relativo a la garantía y correcta prestación de los servicios públicos. En este sentido, se establece que el gasto público social debe tener prioridad dentro de los planes y presupuestos tanto de la Nación como de las entidades territoriales, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. 6. Que la Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de salud", establece en su artículo 44 las competencias de los municipios para dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud dentro de su jurisdicción. Para tal efecto, deberán cumplir, entre otras, la función prevista en el numeral 44.1.1: "Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental". 7. Así mismo, el numeral 44.3, "De Salud Pública", Ibidem, establece como competencia municipal adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública, de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal. Igualmente, dispone la función de establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación, promoviendo la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. 8. Que los Municipios, tal como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, deben concretar los preceptos normativos, a través de la adopción de planes y programas que garanticen, además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. 9. El Derecho Fundamental a la Salud está regulado en la Ley 1751 de 2015, "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental a la Salud y se dictan otras disposiciones". Según su artículo 2, este derecho es autónomo e irrenunciable, tanto en el ámbito individual como en el colectivo. Con el fin de garantizar su goce pleno, el Estado adoptará medidas para que todos los ciudadanos accedan a la salud en condiciones de igualdad, incluyendo las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación. 10. Que el municipio de Malambo posee el Manual de Funciones – Decreto 904 de 2023 – a través del cual delega funciones a la Secretaría de Salud entre ellas: "Direccionar la definición y formulación de políticas en materia de salud pública de competencia del ente territorial, conforme al reparto de competencias constitucionales y legales en la materia". Así mismo tiene como responsabilidad "Formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental." En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.1.1 y ss. De la Ley 715 de 2001. 11. Que el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 007 del 07 de junio de 2024 aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "Nos Mueve Malambo" en el eje "Malambo en Paz con Equidad Social" en el acápite de "Conclusiones del capítulo de mortalidad" aborda el análisis de la letalidad de las enfermedades de alto costo en la población, destacando la incidencia del cáncer de mama y del cáncer de próstata como las principales afecciones no transmisibles en mujeres y hombres, respectivamente. 12. Que el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y modificado por la Resolución 2367 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, constituye la hoja de ruta nacional para orientar los objetivos, metas y estrategias dirigidos a afrontar los principales desafíos en salud pública, fortalecer la gestión territorial e intersectorial y mejorar las condiciones de salud y bienestar de la población. 13. El Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) en Colombia enfrenta el reto permanente de reducir la morbimortalidad evitable, mejorar la calidad de vida de la población y aumentar los años de vida saludables mediante la implementación de acciones integrales de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico oportuno, tratamiento, rehabilitación y paliación. 14. En concordancia con lo anterior, la Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019, adoptó los lineamientos técnicos y operativos de dos Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS—: la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno perinatal. 15. Dicha norma dispone en el artículo 5: "***Talento humano para la operación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal.*** *Los obligados al cumplimiento de esta resolución, en el marco de sus competencias, deberán garantizar la disponibilidad, suficiencia e idoneidad del talento humano requerido para la implementación de las intervenciones y acciones definidas en los lineamientos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y de la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal. Para el efecto, deberán cumplir con el perfil establecido en dichos lineamientos, sin perjuicio de que puedan incluir*

perfiles adicionales que, de acuerdo con las condiciones territoriales y socioculturales, consideren pertinentes." 16. En el marco de las competencias de dirección, coordinación, adopción e implementación de políticas y planes de salud pública atribuidas a los municipios por el artículo 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a la Secretaría de Salud Municipal adelantar acciones de articulación interinstitucional, asistencia técnica, fortalecimiento de capacidades, seguimiento y monitoreo orientadas a promover la adecuada implementación de los lineamientos nacionales por parte de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud presentes en el Municipio. 17. De esta manera que, la Secretaría de Salud Municipal de Malambo, en ejercicio de las competencias asignadas por la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, la Resolución 3280 de 2018 y demás disposiciones concordantes, debe desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas del talento humano en salud de las ESE e IPS y demás actores del sector salud presentes en el municipio, con el fin de garantizar la adecuada implementación de las RIAS, el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios y la adherencia a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 18. Aunado a lo anterior, la necesidad de adelantar estas actividades de capacitación y asistencia técnica se encuentra sustentada en los hallazgos identificados en el Análisis de Situación de Salud (ASIS) 2025 del municipio de Malambo, instrumento técnico que evidencia la persistencia de eventos y condiciones prioritarias en salud pública relacionadas con enfermedades crónicas no transmisibles, cánceres priorizados, salud materna y perinatal, salud infantil, salud mental, salud sexual y reproductiva, enfermedades autoinmunes, violencias basadas en género y demás eventos de interés en salud pública que demandan intervenciones oportunas, integrales y articuladas por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 19. Toda vez que, se evidencian brechas en la adherencia operativa y clínica por parte del talento humano en salud de la Empresa Social del Estado (ESE), Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS). Siendo las principales causas identificadas; la rotación de personal, la actualización de Guías de Práctica Clínica (GPC) basadas en la evidencia y la entrada en vigencia de nuevas disposiciones normativas sectoriales, generan la imperiosa necesidad de desarrollar un plan robusto de transferencia de conocimiento, capacitación y asistencia técnica. 20. Particularmente, el comportamiento epidemiológico observado en el territorio refleja la necesidad de fortalecer las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, diagnóstico oportuno, atención integral y seguimiento de las condiciones que generan una importante carga de enfermedad y mortalidad en la población, en concordancia con las prioridades definidas en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031 y los lineamientos impartidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 21. En este sentido, resulta indispensable fortalecer y actualizar permanentemente los conocimientos, competencias y habilidades del talento humano en salud de las ESE, IPS y demás actores que conforman el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) del municipio, garantizando la apropiación de los lineamientos técnicos, normativos y científicos vigentes, así como la correcta implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), las Guías de Práctica Clínica y demás instrumentos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social. 22. Lo anterior permitirá mejorar la capacidad de respuesta de los prestadores de servicios de salud frente a las necesidades identificadas en la población, fortalecer la detección temprana de riesgos, optimizar los procesos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, mejorar la oportunidad y calidad de la atención y contribuir al cumplimiento de las metas e indicadores de salud pública definidos para el municipio de Malambo. 23. Así las cosas, la falta de unificación de criterios en la atención primaria impacta directamente en el retraso del diagnóstico oportuno de patologías crónicas no transmisibles, cánceres priorizados, eventos de salud mental, violencias de género, y en el peor de los escenarios, en el incremento de eventos centinela en la salud materno-perinatal e infantil. 24. En consecuencia, se identifica la necesidad de desarrollar un proceso integral de capacitación, actualización y fortalecimiento de competencias dirigido al talento humano en salud de las ESE, IPS y demás actores del sector salud del municipio de Malambo, orientado a mejorar la capacidad resolutiva de los servicios, fortalecer la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud, promover la adherencia a las Guías de Práctica Clínica y a la normatividad vigente, optimizar la calidad de la atención y contribuir al mejoramiento de los indicadores de salud pública y a la reducción de la morbimortalidad evitable en el territorio. 25. De otra parte, se requiere fortalecer las capacidades del talento humano en salud en la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud dirigidas a la población infantil, mediante procesos de actualización relacionados con la clasificación del riesgo, el reconocimiento temprano de signos de alarma, el manejo inicial de eventos prevalentes, los procesos de referencia y contrarreferencia, la articulación intersectorial y la atención integral con enfoque de curso de vida, contribuyendo al mejoramiento de los indicadores de salud infantil y a la reducción de la morbimortalidad en esta población. 26. En materia de salud materna y perinatal, se hace necesario fortalecer las competencias técnicas del talento humano de las IPS y la ESE municipal en la implementación de la Ruta Integral de

Atención en Salud Materno Perinatal, particularmente en lo relacionado con la garantía de los derechos sexuales y reproductivos, la atención integral de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), la aplicación de las Sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022, la eliminación de barreras de acceso y la prestación de servicios con enfoque diferencial, de género y de derechos. 28. De igual forma, resulta indispensable desarrollar procesos de capacitación teórico-prácticos orientados a fortalecer la adherencia a las prácticas clave que salvan vidas y a las Guías de Práctica Clínica para la prevención, detección temprana, atención integral y manejo oportuno de las complicaciones del embarazo, parto y puerperio, contribuyendo a la reducción de la morbimortalidad materna y perinatal y al mejoramiento de la calidad de la atención en los servicios de salud. 29. Finalmente, se requiere adelantar jornadas de actualización sobre los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud, con el propósito de fortalecer la implementación de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, protección específica y gestión integral del riesgo en salud en el municipio de Malambo. 30. Este comportamiento epidemiológico resalta la necesidad de fortalecer las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, especialmente aquellas orientadas a la identificación, intervención y control de los factores de riesgo asociados a las diferentes patologías priorizadas. De igual manera, se hace necesario ampliar la cobertura efectiva de las actividades de tamizaje, fortalecer las estrategias de detección temprana y mejorar la oportunidad diagnóstica, en concordancia con los lineamientos establecidos en las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y las Guías de Práctica Clínica vigentes. 31. Lo anterior contribuirá a disminuir la morbimortalidad asociada a las patologías que presentan mayor incidencia y prevalencia en la población residente del municipio, así como a mejorar los desenlaces clínicos y la calidad de vida de los pacientes. 32. Adicionalmente, teniendo en cuenta la diversidad de prestadores de servicios de salud que operan en el territorio municipal, entre ellos la ESE Hospital Local Santa María Magdalena y las diferentes IPS habilitadas, se hace necesario generar espacios de capacitación, asistencia técnica y articulación interinstitucional que permitan la unificación de criterios técnicos, el fortalecimiento de las competencias del talento humano y la adecuada implementación de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana, diagnóstico oportuno, tratamiento y seguimiento de las personas con riesgo o diagnósticos clínicos, en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social. 33. Así las cosas, una vez verificadas las necesidades, revisada la estructura administrativa, la planta de personal y los contratos de prestación de servicios vigentes en el Municipio de Malambo, se evidenció que la Secretaría de Salud no cuenta con personal suficiente ni con un equipo interdisciplinario que reúna la disponibilidad, los perfiles especializados y la capacidad operativa requeridos para diseñar, organizar y ejecutar integralmente las actividades de capacitación, actualización y fortalecimiento de competencias previstas en el presente estudio previo. En consecuencia, se requiere contratar una persona jurídica con capacidad organizacional, experiencia relacionada y equipo profesional idóneo para desarrollar el objeto contractual 34. Lo anterior se encuentra respaldado en el certificado de insuficiencia de personal expedido por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Malambo, mediante el cual, una vez revisada la planta global de personal y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la entidad, se determinó que no se cuenta con personal suficiente para atender integralmente las actividades requeridas para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015. 35. En atención a la necesidad identificada, el Municipio de Malambo requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social, experiencia, capacidad organizacional y equipo profesional guarden relación directa con las actividades de capacitación, actualización y fortalecimiento de competencias en salud pública previstas en el presente estudio previo. 36. En consecuencia, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona jurídica que cuente con la idoneidad, experiencia, capacidad organizacional y equipo interdisciplinario requeridos para diseñar, organizar y ejecutar el proceso integral de capacitación previsto, en los términos y condiciones establecidos en el presente estudio previo 37. Que, una vez surtidos los requisitos referentes a la contratación directa, corresponde a las partes celebrar el contrato que se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** PRESTACION DE SERIVICIOS PROFESIONALES PARA LA CAPACITACIÓN ESTRATÉGICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS **EN SALUD PÚBLICA DEL TALENTO HUMANO INTERSECTORIAL EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá prestar servicios profesionales orientados al desarrollo de jornadas de capacitación, actualización y fortalecimiento de competencias dirigidas al talento humano en salud de la E.S.E., las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud con presencia en el municipio de Malambo, con el propósito de fortalecer la apropiación y aplicación de los lineamientos técnicos, operativos, normativos y jurisprudenciales vigentes en materia de salud pública. Las actividades de

capacitación estarán encaminadas al fortalecimiento de las competencias del talento humano en la implementación de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal, adoptadas mediante la Resolución 3280 de 2018; los lineamientos técnicos y de política vigentes para la atención integral en salud mental; el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual adoptados mediante la Resolución 459 de 2012; las Guías de Práctica Clínica aplicables a las temáticas priorizadas; y los desarrollos jurisprudenciales de la Corte Constitucional relacionados con los derechos sexuales y reproductivos y la atención integral de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, especialmente las Sentencias C-355 de 2006 y C-055 de 2022. La ejecución comprenderá la planeación, organización y desarrollo de las actividades formativas, de conformidad con las temáticas, metodología, condiciones técnicas y demás requerimientos establecidos en las especificaciones del presente estudio previo. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**: El plazo del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026. En todo caso, la ejecución del contrato no superará la presente anualidad. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 06040026 expedido por el jefe de presupuesto de la secretari de hacienda del municipio. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente Manera: EL MUNICIPIO, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente Manera: A. Un primer pago correspondiente al 30% del valor del contrato, equivalente a la suma de **TREINTA MILLONES PESOS MONEDA LEGAL ($ 30.000.000) M/L** previa suscripción del acta de inicio y una vez concertado con el supervisor el cronograma del desarrollo de las actividades establecidas en la propuesta, plan de trabajo y presentación del equipo de trabajo requerido Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar y El giro se realizará de acuerdo con el PAC y previa constitución de la garantía por el 100% de los recursos a transferir. B. Un segundo pago correspondiente al 20% del valor del contrato, equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 20.000.000) M/L** en el segundo mes de ejecución, cumplimiento de mínimo 5 capacitaciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar y el informe del contratista con sus anexos e informe de supervisión. El giro se realizará de acuerdo con el PAC. C. Un tercer pago correspondiente al 25% del valor del contrato, equivalente a **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 25.000.000) M/L** cumplido el tercer mes de ejecución y el desarrollo de un total de 9 capacitaciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar y el informe del contratista con sus anexos, informes de supervisión. El giro se realizará de acuerdo con el PAC. D. Un ultimo desemboso correspondiente al 25% del valor del contrato, equivalente a **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($ 20.000.000) M/L** una vez se cumpla el plazo del contrato, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, Para el desembolso, el contratista deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar y el informe del contratista con sus anexos. El giro se realizará de acuerdo con el PAC. Cada pago debe estar acompañando de los siguientes documentos relacionados a continuación: Factura electrónica o Documento Equivalente, Informe de gestión en el cual se detallen las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y actividades propuestas, Anexar los pagos de seguridad social y de parafiscales o su certificado de exento (Si aplica, Certificación de cumplimiento expedido por parte del supervisor del contrato. No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensual izado de Caja – PAC – y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el caso del último pago, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final de todas las actividades ejecutadas en desarrollo del objeto contractual durante la vigencia de este y la certificación del supervisor donde conste el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago deberá acompañarse de la certificación expedida por el representante legal o el contador de la entidad de paz y salvo de los pagos de los aportes de seguridad social. **CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A . OBLIGACIONES GENERALES: 1.** El Contratista se compromete a: **OBLIGACIONES GENERALES:** El Contratista se Obliga a: **Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los

documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran las demás actividades que se deriven del objeto contractual. 7. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa y expresa del alcalde Municipal. 8. Elaborar y presentar juntamente con el Supervisor; acta de inicio, acta final y liquidación. **Obligaciones Específicas: 1.** Elaborar y presentar para aprobación del supervisor el plan de trabajo y el cronograma de ejecución de las actividades, dentro del plazo establecido por la Entidad, incluyendo la programación de las jornadas, responsables y metodología de desarrollo **2.** Diseñar, preparar y desarrollar las jornadas de capacitación previstas en las especificaciones técnicas, garantizando que los contenidos académicos correspondan a las temáticas definidas por la Secretaría de Salud Municipal y a la normatividad vigente aplicable.**3.** Disponer del equipo interdisciplinario exigido en las especificaciones técnicas durante toda la ejecución del contrato, garantizando la participación de los perfiles profesionales requeridos para el desarrollo de cada jornada. **4.** Elaborar y suministrar el material académico, pedagógico y de apoyo necesario para el desarrollo de las actividades de capacitación, conforme a las temáticas definidas por la Entidad. **5.** Coordinar con el supervisor del contrato la programación, desarrollo y ajustes que resulten necesarios para la ejecución de las jornadas de capacitación. **6.** Ejecutar las jornadas de capacitación de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, garantizando el cumplimiento de la intensidad horaria, metodología, población destinataria y demás condiciones previstas. **7.** Consolidar y conservar las evidencias de ejecución de cada jornada, incluyendo como mínimo listas de asistencia, registro fotográfico, material utilizado y demás soportes que acrediten el cumplimiento de las actividades desarrolladas. **8.** Presentar informes periódicos de avance e informe final consolidado de ejecución, incluyendo las actividades desarrolladas, población beneficiada, resultados obtenidos, evidencias y recomendaciones derivadas del proceso de capacitación. **9.** Formular recomendaciones técnicas orientadas al fortalecimiento de las competencias del talento humano en salud y a la mejora continua de los procesos de capacitación desarrollados, cuando de la ejecución del contrato se deriven oportunidades de mejora. **PARAGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de estas obligaciones por parte del CONTRATISTA dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO** se compromete a: **a)** Suministrar la información y documentos que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **b)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, será ejercida por La secretaria de salud, o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El alcalde Municipal, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLAUSULA NOVENA. -GARANTÍAS**: *El contratista deberá presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Malambo – Atlántico, identificado con NIT 890.114.335-1, expedida por una entidad legalmente autorizada para ello. La garantía deberá ser aprobada por el Municipio como requisito previo para la suscripción del acta de inicio y mantenerse vigente en las condiciones establecidas en el presente contrato:* **Cumplimiento** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más; **Devolución del pago anticipado**: Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como pago anticipado, por una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más; **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y cuatro (4) meses más; **CLAUSULA DECIMA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá

acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - CESION Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización del MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, el MUNICIPIO le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaración de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario, equivalente a diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO, considerándose como pago parcial los perjuicios que pudieran ocasionándose. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada clausula, de cualquier suma que le adeude el MUNICIPIO por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerara al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL MUNICIPIO** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales y de caducidad, en los términos y condiciones establecidas en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - EXCLUSION DE RELACION LABORAL: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** ETAPA DE ARREGLO DIRECTO. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. LA JURISDICCION COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. . **CLAUSULA DECIMA NOVENA. – LIQUIDACION:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y por ser este un contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión no será obligatorio su liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se realizaran por medio de la plataforma transaccional SECOP II, en caso de algún inconveniente que afecte la funcionalidad de la plataforma se realizará a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Estudios previos. d) Cuadro de asignación de riesgos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo, y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma secop II, Para su ejecución se requiere de la aprobación de las pólizas de garantías, suscripción del acta de inicio, expedición del registro presupuestal por parte del MUNICIPIO.

Revisó: Nilsa Marquez- Asesora Externa